

- Correr o jugar así como saltar de grada en grada y acciones que puedan molestar a otros usuarios.

- Arrojar objetos del graderío a la pista y viceversa

- Utilizar sin autorización las zonas reservadas.

Artículo 7. Del incumplimiento de las obligaciones de las conductas impuestas en los artículos anteriores.

El usuario que, por acción u omisión, cause algún daño a las instalaciones, mobiliario o material del Complejo, interviniendo culpa o negligencia, estará obligado a reparar el daño causado.

Además de lo anterior, la inobservancia de cualquiera de las conductas a las que obligan los artículos precedentes, dará lugar, a la expulsión, momentánea, temporal o definitiva de las instalaciones, tras la tramitación del oportuno expediente en los dos últimos casos, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad patrimonial o de otro tipo que, en su caso, corresponda.

ANEXO. PRECIOS PÚBLICOS QUE SE ESTABLECEN PARA EL USO DEL COMPLEJO DE OCIO Y DEPORTE DEL FUERTE DE ROSTROGORDO

#### CONCEPTO

##### Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 a 19 y 20.4, así como 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ciudad Autónoma establece el precio público por la prestación de los servicios por el uso de las instalaciones deportivas del Complejo lúdico-deportivo del Fuerte de Rostrogordo.

#### OBLIGACIÓN DE PAGO.

##### Artículo 2.

La obligación de pago está determinada por el derecho a la utilización de cualquiera de los servicios o instalaciones que existen del Complejo lúdico-deportivo del Fuerte de Rostrogordo o por el acceso a las mismas y nacerá desde la adquisición del correspondiente abono o del pase de día.

#### RESPONSABLES

##### Artículo 3.

Estarán obligados al pago los que tengan la consideración de usuarios del Fuerte, de acuerdo con las normas de uso interno que se aprueben por el órgano correspondiente.

En el caso de que los usuarios de las instalaciones sean menores de edad, serán responsables los que ostenten la representación legal de los mismos.

#### TARIFAS

##### Artículo 4.

Las tarifas a percibir serán las siguientes:

#### PRECIOS PÚBLICOS

##### 1. USUARIOS

###### 1.1 Abonados

CATEGORÍA	PRECIO PÚBLICO
Titular	12 €/mes
Cónyuge	3 €/mes
Hijos/as entre 6 y 26 años	3 €/mes
Menores de 6 años*	Gratis

\* Hijos/as de usuarios titulares

#### BONIFICACIONES

Los titulares del Carné Joven Euro<26, expedido por la Ciudad Autónoma de Melilla y las restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa del 1 de junio de 1987 gozarán de una bonificación del 25% en la cuota de usuario.

Las personas mayores de 65 años gozarán de una bonificación del 50% en la cuota de usuario.

Las familias numerosas disfrutarán de los descuentos establecidos en las normas vigentes.

##### 1.2 No abonados

CATEGORÍA	PRECIO PÚBLICO
Pase de Día	3 €/persona/día

#### 2. INSTALACIONES DEPORTIVAS

##### 2.1 Pista polideportiva

CONCEPTO	PRECIO PÚBLICO
Una hora sin luz	3€
Una hora con luz	4,8 €

##### 2.2 Pista de baloncesto